



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 021-01/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puerto Piedra, 31 de enero de 2024

VISTO:

El expediente N°000007916 que contiene la: Nota Informativa N.° 4479-11/2023-UL-HCLLH, Memorandum N.° 3045-11-2023-DAT-HCLLH/MINSA, Memorandum N.° 437-11-2023-SNUT-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.° 320-11-2023-DAT-HCLLH, Nota Informativa N.° 4860-11/2023-UL-HCLLH, Memorandum N.° 443-11-2023-SNUT-HCLLH/MINSA, Memorandum N.° 3069-11-2023-DAT-HCLLH/MINSA, Informe N.° 153-2023-UL-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.° 181-12/2023-CEP-OPE-HCLLH/MINS, Resolución Administrativa N.° 057-12/2023-OA/HCLLH/SA, Informe Técnico N.° 0025-2023-UL-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.° 5574-12/2023-UL-HCLLH/MINSA, Memorandum N.° 485-12-SNUT-HCLLH/MINSA, Memorandum N.° 4028-12-2023-DAT-HCLLH/MINSA, Informe N.° 161-2023-UL-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.° 193-12/2023-CEP-OPE-HCLLH/MINSA, Resolución Directoral N.° 009-01/2024-DE-HCLLH7MINSA, Nota Informativa N.° 128-01/2024-UL-HCLLH/MINSA, Memorandum N.° 45-01-2024-SNUT-HCLLH/MINSA, Memorandum N.° 068-01-2024-DAT-HCLLH/MINSA, Informe N.° 016-2024-UL-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.° 153-01/2024-UL-HCLLH, Nota Informativa N.° 172-12/2024-UL-HCLLH/MINSA, Informe Técnico N.° 008-2024-UL-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.° 11-01-OA-HCLLH/MINSA/2024, Informe Legal N.° 12-01/2024-AJ-HCLLH/MINSA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018 y sus modificatorias, establecen disposiciones normativas orientadas a llevar a cabo contrataciones de bienes y servicios u obras;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) del artículo 27° - Contrataciones directas, del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019 señala que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor entre otros supuestos, "ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones";

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con El Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, señala que



"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda (...)"

Que, artículo citado, pueden distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure esta causal de Contratación Directa: (i) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio, (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Respecto al primer supuesto, debe indicarse que por "extraordinario" se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común y por "imprevisible" se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto. En esa medida, esta causal se configuraría ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos;

Que, en el presente caso, el hecho o situación extraordinaria e imprevisible, surge a que la contratación del Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados, Personal Asistencial y de Soporte en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se vio afectada en su abastecimiento a causa de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 007-2023-HCLLH-1 "Contratación del Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados, Personal Asistencial y de Soporte en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz por 12 meses" el mencionado estado de "desierto" es debido a que no se recibieron propuestas;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones Estado, establece que "La resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa, requiere obligatoriamente los respectivos sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa y artículo 102 establece el procedimiento para las Contrataciones Directas";

Que, mediante Nota Informativa N.º 320-11-2023-DAT-HCLLH de fecha 23 de noviembre de 2023 la jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento solicitó al Director Ejecutivo la contratación para servicio de preparación y servido de raciones alimenticias, remitiendo el TDR por 04 meses, adjuntando los términos de referencia;

Que, mediante Informe N.º 016-2024-UL-HCLLH/MINSA, de fecha 25 de enero de 2024, elaborado por el Especialista en Contrataciones con el Estado, se determina el valor estimado en S/ 850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), siendo el procedimiento de selección contratación directa ante una situación de desabastecimiento, precisándose que se ha verificado que existe pluralidad de proveedores con la capacidad de prestar la contratación del "Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados, Personal, Asistencial y de Soporte en el HCLLH por un periodo de cuatro (04) meses";

Que, mediante Nota Informativa N.º 153-01/2024-UL-HCLLH del jefe de la Unidad de Logística solicitó al jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico la Aprobación de Certificación Presupuestal para la Contratación del Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados, Personal Asistencial y de Soporte, el mismo que fue otorgado con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 000027 por el importe de S/ 850.000.00 soles;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 009-01/2024-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 19 de enero de 2024, se resolvió en el artículo primero, aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC en su primera versión del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; incluyéndose entre otros el procedimiento para la contratación del "Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados, Personal Asistencial y de Soporte en el HCLLH, por un periodo de 4 meses";

Que, a través del Formato N.º 02 de fecha 26 de enero de 2024, la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del "Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para





HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 021-01/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Pacientes Hospitalizados, Personal Asistencial y de Soporte en el HCLLH, por un periodo de 4 meses", por un valor estimado de S/ 850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 soles);

Que, con Informe Técnico N.° 008-2024-UL-HCLLH/MINSA, el Jefe de la Oficina de Logística concluye, que la ausencia inminente del Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados, Personal Asistencial y de Soporte en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se debe a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible no atribuible a la entidad, que inició con la declaratoria de desierto del procedimiento de Adjudicación Simplificada N.° 007-2023-HCLLH-1; solicitando que la referida adquisición se ejecute mediante el procedimiento de selección Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento, al encontrarse en uno de los supuestos señalados en el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme los artículos 101° y 102° de su Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N.° 12-01/2024-AJ-HCLLH/MINSA de fecha 31 de enero de 2024, el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva concluyo que se configuran los requisitos establecidos en el literal c) del Artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como lo señalado en el literal c) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; por lo que, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 001-2024/HNAL "Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados Personal Asistencial y de Soporte en el HCLLH por un periodo de 4 meses" bajo la causal de situación de desabastecimiento, por el valor estimado de S/. 850, 000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 soles). El cual incluye los impuestos de ley, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable;

Que, por estas consideraciones, y encontrándose acreditada la causal de Situación de Desabastecimiento prevista en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Contratación del "Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados Personal Asistencial y de Soporte en el HCLLH por un periodo de 4 meses", hasta por el valor estimado de S/ 850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 soles);

Que, en merito a lo informado por el Servicio de Nutrición área usuaria en el Memorandum N.° 437-11-2023-SNUT-HCLLH/MINSA, por la Unidad de Logística en su Informe Técnico N.° 008-2024-UL-HCLLH/MINSA y su Informe de Indagación de Mercado Informe N.° 016-2024-UL-HCLLH/MINSA y por el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva Informe N.° 12-01/2024-AJ-HCLLH/MINSA;



J. LINDO

Con Visación del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Unidad de Logística y el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas por el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado por Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 001-2024-HCLLH, para el "**SERVICIO DE PREPARACION Y SERVIDO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, PERSONAL ASISTENCIAL Y DE SOPORTE EN EL HCLLH POR UN PERIODO DE CUATRO (04) MESES**", por la causal de DESABASTECIMIENTO, hasta por el valor estimado de S/ 850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 soles) a todo costo, incluido los impuestos de Ley, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestal N° 000027, Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios, conforme a lo establecido el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Logística se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa para el "**SERVICIO DE PREPARACION Y SERVIDO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, PERSONAL ASISTENCIAL Y DE SOPORTE EN EL HCLLH POR UN PERIODO DE CUATRO (04) MESES**" a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3°.- REMITIR copias fedateadas del expediente de contratación a la Secretaría Técnicas de los Órganos Instructores del Procedimientos Administrativos Disciplinario del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a fin de determinar la existencia y/o deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder en relación a la situación de desabastecimiento que motiva la Contratación Directa N° 001-2024-HCLLH para el "**SERVICIO DE PREPARACION Y SERVIDO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, PERSONAL ASISTENCIAL Y DE SOPORTE EN EL HCLLH POR UN PERIODO DE CUATRO (04) MESES**."

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Logística y al del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE dentro del plazo legal y en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/DSRC

C.c.:

- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Administración
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Unidad de Logística
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Interesados
- Archivo.